

LA FUSION GENETICA Y EL MASHIAJ

IOSEF GARRIDO

Como todos sabemos Israel es un pueblo compuesto de forma tribal, pero lo que muchas veces pasamos desapercibido es que solamente contamos doce tribus cuando en realidad son trece, incluyendo por supuesto a la tribu de Leví la cual no debía de enumerarse según la orden que se encuentra registrada en Bemidbar 1:49, por lo que el conteo de doce tribus es específicamente un mandato de El Eterno por asuntos del censo y repartición de la tierra prometida. En la mayoría de los estudiantes de Torá nace una pregunta con respecto al asunto matrimonial dentro de Israel, de que si éste debía de darse entre todos los hijos de Israel independientemente de la tribu a la que pertenecían o solo debía de efectuarse entre miembros de la misma tribu.

Encontramos en el libro de Bemidbar 36:6-9 que por orden de HaShem mediante Moshé se le dice a Israel:

לְטוֹב בְּעֵינֵיהֶם תִּהְיֶינָה לְנָשִׁים אֲדָם לְמִשְׁפַּחַת מֹטֵה אָבוֹיהֶם תִּהְיֶינָה לְנָשִׁים וְלֹא תִסָּב נַחֲלָה לְבְנֵי יִשְׂרָאֵל מִמֹּטֵה אֶל מֹטֵה: כִּי אִישׁ בְּנַחֲלַת מֹטֵה אָבִיתּוֹ יִדְבְּקוּ בְנֵי יִשְׂרָאֵל וְכָל בֵּית יִרְשֶׁת נַחֲלָה מִמֹּטוֹת בְּנֵי יִשְׂרָאֵל לְאַחַד מִמִּשְׁפַּחַת מֹטֵה אָבוֹיהָ תִהְיֶיהָ לְאִשָּׁה: לְמַעַן יִירְשׁוּ בְנֵי יִשְׂרָאֵל אִישׁ נַחֲלַת אָבִיתּוֹ וְלֹא תִסָּב נַחֲלָה מִמֹּטֵה לְמֹטֵה אַחֵר כִּי אִישׁ בְּנַחֲלָתוֹ יִדְבְּקוּ מֹטוֹת בְּנֵי יִשְׂרָאֵל.

«...Que se casen con quien gusten pero dentro de la tribu de su padre para que el patrimonio hereditario de los Bene Israel no pase de una tribu a otra. Todo hijo de Israel queda ligado al patrimonio hereditario de la tribu de su padre. Y toda mujer que reciba una herencia en cualquiera de las tribus de Israel, debe casarse dentro de la tribu, de modo que cada hijo de Israel herede la propiedad hereditaria de sus padres. Entonces la propiedad hereditaria no pasará de una tribu a otra y cada una de las tribus de Israel conservará su propia herencia»

Esta ordenanza está estrechamente ligada en relación a lo sucedido con las hijas de Tzelofjad Ben Jéfer de la tribu de Menashe Ben Iosef HaTzadiq Ben Israel, suceso que es relatado en Bemidbar 27:1-11 y que se refiere a la herencia en caso de no haber hijos varones. Resulta curioso que anteriormente no se manejaba esta temática de forma legislativa pues podemos examinar que según la historia los Bené Israel se entremezclaban entre una tribu y otra e incluso con personas extranjeras. Antes de que exista esa ordenanza vemos que Moshé Ben Amram quien era de la tribu de Leví se casó con Tziporah una mujer de Midián, y así mismo notamos que sí existe dicha ordenanza es porque lógicamente también se estaban dando casos de casamientos entre miembros de tribus diferentes y lo que hizo surgir este mandamiento fue la situación de herencia hacia las mujeres en caso de no haber hijos varones que heredaran a su padre.

Posteriormente cuando transcurre el tiempo vemos que suscita el casamiento entre miembros de tribus diferentes, y podemos señalar casos tales como Jirám quien era hijo de una mujer de la tribu de Naftalí y su padre era un hombre de Tiro (1 Melajím 7:14), sin embargo este personaje tenía mucha credibilidad ante Shelomó quien lo mandó a traer desde Tiro para trabajar en la obra del Bet HaMiqdash en Ierushaláim y que por ser el hijo de una mezcla no fue menospreciado para trabajar en algo tan sagrado para el pueblo hebreo, seguramente su conocimiento, inteligencia y destreza fue gracias al favor de El Eterno hacia él por el legado que su madre le había transmitido. También vemos el ejemplo de Boaz Ben Salmon de la tribu de Iehudá que se casó con Rut la Moavita (Rut 4:13) quien no pertenecía a ninguna tribu de Israel, y podemos apreciar que de esa relación matrimonial nace Obed y éste engendra a Ishaí el padre de David HaMélej -el hombre conforme al corazón de HaShem. Por supuesto que se entiende que el asunto del casamiento de un Judío con una Moavita en este caso es por Ley de Ibúm/Levirato (Devarim 25:5-10) la cual Boaz se vio comprometido a cumplirla en vista de que su pariente de nombre Majlón Ben Elimélej había muerto sin dejar hijos congénitos con su esposa Rut. (Rut 4:10)

Si nos ponemos a buscar más ejemplos la lista podría ser un poco larga ya que señalaríamos también el caso de Shimshóm con mujeres extranjeras y el caso de Shelomó Ben David en relación a su gran cantidad de esposas, entre otros. El asunto es que la ley que se dictamina durante el suceso de las hijas de Tzelofjad parece ser que solo era aplicable para ese entonces pues cuando examinamos el texto de Bemidbar 27:8 nos damos cuenta que dice de la siguiente manera:

וְאֵל בְּנֵי יִשְׂרָאֵל תְּדַבֵּר לֵאמֹר אִישׁ כִּי יָמוּת וְיֵן אֵין לוֹ וְהֵעֲבִרְתֶּם אֶת נַחֲלָתוֹ לְבֵתוֹ.

«Y háblales a los Bené Israel diciendo: Cuando muere alguien sin dejar hijo (varón), y traspasarán su herencia a su hija»

Rab Shelomó Itzjaqi comúnmente conocido como Rashí explica que sí es apropiado utilizar el término וְהֵעֲבִרְתֶּם “y traspasarán” para hablar de la herencia que las mujeres reciben, ya que la restricción de que ellas no deben hacer que su herencia patrimonial salga de la tribu de su padre solo era aplicable en esa generación. Como después esa restricción ya no era aplicable, entonces la expresión que se usa en el texto es apropiada. La Torá prohibió que las herencias patrimoniales fueran traspasadas de una tribu a otra en esa generación porque de otro modo se anularía por sí mismo todo el propósito de la repartición de tierra a cada familia según su filiación tribal. Para mayor referencia leer Talmud Bavlí, Séder Nezikim, Maséjet Babá Batrá 120^a.

También podemos ver que en el tratado talmúdico de Babá Batrá 147^a encontramos que respecto a la herencia de una hija, la Torá no utiliza formas del verbo לָתַת “dar”/ “entregar”, como lo hace respecto a un hijo, y en vez de eso utiliza formas del verbo לְהֵעֲבִיר “traspasar”, debido a la posibilidad de que una mujer se case con un hombre de otra tribu y con ello haga que su herencia patrimonial pase a su marido y, por tanto, a la tribu de su marido.

El casamiento entre miembros de diferentes tribus según la historia seguía dándose, pues apuntaremos a revisar el caso de Iosef Ben Iaaqov

que según el texto de Toldot Ieshoshúa cap. 1 (Mt. 1:1-16) era descendiente de Avraham Avinu mediante la línea legítima de la tribu de Iehudáh, por lo tanto era judío genético y contrajo matrimonio con Miriam de la tribu de Leví. Según el documento Iehoshúa Maasav v'Torato (Lc.) 1:36, Miriam era parienta genética de una mujer llamada Elisheva y que según este documento ella era hija de la casa de Aharón y esposa de Zejariá HaKohen del turno de Abiáh, por lo tanto ambos eran levitas descendientes de la casa sacerdotal. (Ibíd. 1:5)

Rabí Iehoshúa Ben Iosef MiNatzrat es el producto esencial de la mezcla entre la tribu de Iehudáh y la tribu de Leví, dos energías espirituales muy elevadas que se encuentran para darle forma al orden del nuevo reinado sacerdotal dentro y fuera de Israel, el cual se asemeja al orden del Malki-Tzédeq (Igueret HaTojajáh/Heb. Cap. 6), que es un Maljut/Reino simbolizado mediante Iehudáh y una Tzédeq/Justicia simbolizada mediante la tribu de Leví. Por esta razón se nos enseña que mediante la esencia y propósito de nuestro Justo Mashíaj Mélej Israel nosotros fuimos constituidos como un pueblo de reyes y sacerdotes (Melajím v'Kohaním) para nuestro Elohim (Hitgalut Iehoshúa / Rev. 1:6, 5:10).

Con esto quedan aclaradas las dudas que presentan algunas personas con respecto a la mesianidad de Rabí Iehoshúa MiNatzrat, ya que según algunos el Mashíaj no puede nacer de la mezcla de dos tribus pues solo tendría que venir de la tribu de Iehudáh si es que debía de ser rey de Israel, debemos darnos cuenta que David HaMélej reinó por voluntad Divina sobre sobre todo Israel y también él fue producto de una mezcla genética y no específicamente entre tribus sino entre un judío y una moabita que había enviudado, tampoco tiene valor decir que tal acción es inválida ya que también se estaría menospreciando el acto de Ibúm que el patriarca de todos los judíos hizo con Tamár para redimir la descendencia de sus hijos Er y Onán quienes murieron sin dejar descendientes genéticos (Bereshit cap. 38) , por lo tanto la historia registrada textualmente derriba cualquier prejuicio al respecto.

Hoy en día la fusión genética que se entremezcla en cada generación ha alcanzado niveles en donde se imposibilita determinar con exactitud la tribu a la cual pertenece una persona, de cualquier manera no es relevante determinarlo genéticamente sino descubrir el propósito esencial de la existencia de cada tribu en donde debemos analizar su naturaleza individual para identificarnos espiritualmente con el aporte que cada una de ellas debía de brindar para mantener unido a Israel y encaminarlo al cumplimiento del propósito de su creación.

Se registró en la historia incluso en la Sagrada Torá, las características que definían la función y esencia de cada tribu para que según nuestra naturaleza e intensidad de apego a la elección Divina sepamos identificarnos con cualquiera de ellas y aprendamos a contrarrestar lo que nos impide llegar a elevarnos espiritualmente. Ser descendiente genético o no ser descendiente genético de alguna tribu es un tema que no es prioridad ante la elección que El Eterno ha hecho para con todos nosotros, lo esencial y verdadero es acudir al llamamiento y ejercer las funciones que se nos demandan desechando de nosotros el interés egoísta de ser reconocidos como tales o ser nombrados por el hombre como alguien que descienda puramente de alguno de los hijos de laafov.

El Mashíaj no depende de una genética singular por decir así de una sola tribu, sino de la pluralidad de todas las fuerzas espirituales que en su esencia trabajan unidas a favor del cumplimiento del propósito Divino. Un reinado con justicia y un sacerdocio con autoridad son el modelo perfecto para identificarnos con la esencia espiritual de cada tribu de Israel tal como se nos muestra mediante Mélej HaMashíaj.

Afectuosamente,

Ioséf Garrido
Tenuat HaNatzratim
Bet Midrash Meqor Jaim